



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	OSCAR ALEXANDER FIGUEROA
DEMANDADO	ALEJANDRA MARÍA HOLGUIN ARRUBLA
RADICADO	05001-40-03-005-2022-0007-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por el señor OSCAR ALEXANDER FIGUEROA, en contra de ALEXANDRA MARÍA HOLGUIN ARRUBLA, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. y 422 C. G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar la pretensión, donde solicita el cobro del interés corriente, por la suma de \$1'710.000, lo anterior, toda vez, no fue pactado en el título base de recaudo de la demanda (art. 82, Nal 4 del C. G del P.).
2. Aclarar al Despacho, a que interés está aplicando al interés de mora por valor de \$2'470.000 e indicar la fecha donde comienza el cobro y hasta cuándo.
- 3- Deberá indicar la parte actora, a partir de que fecha comienza el cobro de los intereses de mora.
4. Se le reconoce personería al abogado JUAN ESTEBAN ROJAS USQUIANO, identificado con T.P. Nro. 117.036 del C.S.J., para que represente a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA